



VISTO

El Expediente Municipal N° 473/2016 mediante el cual tramita la habilitación de la Estación Terminal de Ómnibus de Santa Clara del Mar;

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente de marras surge claramente que la terminal de ómnibus ha sido implantada en la “Zona de Conservación del Desagüe del Arroyo Santa Elena”. Zona según la Ley Provincial N° 6253 denominada “Ley de Conservación de los Desagües Naturales”.

Que en su art. 2º determina la creación de dichas zonas con un mínimo de 50 metros de cada lado de los arroyos. Así también los arts. 3º y 5º de dicha normativa establece la prohibición de construir en la mentada zona.

Que la Estación Terminal se encuentra emplazada dentro de estos límites a que hace referencia la citada Ley Provincial.

Que con relación a la Nomenclatura Catastral que debería identificar al predio de Implantación como propiedad de la Municipalidad de Mar Chiquita, a fojas 14 obra informe del Departamento de Catastro que refiere que el mismo SE DESCONOCE simplemente porque carece de nomenclatura catastral.

Que del informe emitido por el Secretario de Obras Públicas Arq. José Luis Castorina se concluye que “la Terminal de Ómnibus de Santa Clara del Mar se ha construido en una tierra que no está conformada como parcela Urbana, que no está inscripta a nombre del Municipio, que no cumple con la LP. N°6253.

Que contando la Localidad de Santa Clara del Mar con una obra tan importante como lo es la Estación Terminal totalmente construida y lista para comenzar a operar, resolviendo gran parte de la problemática que se suscita en relación a la Circulación del Transporte Público, Privado y el Tránsito Vehicular en la Avenida Acapulco y en toda la localidad de Santa Clara del Mar, como así también de usuarios y habitantes en general que



deben concurrir a la rotonda del Viejo Contrabandista lugar donde actualmente opera la misma.

Que es fundamental para la resolución de la mencionada problemática habilitar al Poder Ejecutivo a trasladar toda la operatoria que actualmente se presta en la Rotonda del Viejo Contrabandista a la nueva Estación Terminal de Ómnibus sita en Av. del Arroyo entre las calles Viñas del Mar y Vía Reggio.

Que a los fines del funcionamiento es menester la habilitación de los sectores de Dársena de Ingreso y Egreso de Vehículos de Media y Larga distancia, Sala de Espera, Sanitarios Públicos, Oficina de venta de pasajes y cafetería.

Esta habilitación Excepcionalmente implicaría, poder realizar el traslado, poner en marcha la Operatoria de la misma, determinar el personal necesario y obtener los seguros correspondientes.

Que la mencionada habilitación será el punto de inicio para continuar con las Gestiones que correspondan a fin de la obtención de la Habilitación Definitiva como:

- Realización de un plano de Mensura para la obtención de la primera inscripción y/o para solicitar la prescripción administrativa por el Régimen de la Ley Provincial 24.320, o lo que resulte más conveniente.
- Incorporar esta superficie al Catastro como propiedad Municipal.
- Darle Indicadores Urbanísticos al sector de Área Verde y Equipamiento Comunitario.
- Gestionar su Aprobación ante los Organismos Provinciales y Nacionales con incumbencias en el tema.

Que estando frente a una obra de vital importancia para los vecinos de Santa Clara del Mar como para los de sus alrededores, siendo fundamental para el desarrollo de la comunidad, estando totalmente concluida su construcción y próximos al inicio de la temporada estival donde la localidad recibe su mayor afluencia turística, es menester contar con el total funcionamiento de la Terminal de Ómnibus de Santa Clara del Mar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**



ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar habilitación comercial por día de excepción de la terminal de Ómnibus de Santa Clara del Mar que tramita en expediente N° 473/2016. En virtud de los fundamentos precedentes. **OTORGASE POR VIA DE EXCEPCION** la habilitación comercial de la terminal de Ómnibus de Santa Clara del Mar que tramita en expediente n° 473/2016.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a trasladar la operatoria que actualmente se presta en la Rotonda del Viejo Contrabandista a la nueva Estación Terminal de Ómnibus sita en Av. del Arroyo entre las calles Viñas del Mar y Vía Reggio de la localidad de Santa Clara del Mar.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el funcionamiento de la Terminal de Ómnibus de Santa Clara del Mar.

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a habilitar los sectores de Dársena de Ingreso y Egreso de Vehículos de Media y Larga distancia, Sala de Espera, Sanitarios Públicos, Oficina de venta de pasajes, servicio de encomienda y cafetería.

ARTICULO 5º El departamento Ejecutivo dispondrá la realización de un plano de mensura para la obtención de la primera inscripción y /o para solicitar la prescripción administrativa por el régimen de la Ley Provincial N° 24.320 o lo que resulte más conveniente, incorporando luego esta superficie al catastro como propiedad municipal, darle indicadores urbanísticos al sector de área verde y reequipamiento comunitario , y por ultimo gestionar su aprobación ante los organismos provinciales y nacionales con incumbencia en el tema.

ARTICULO 6º COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrate. Archívese



ARTICULO 7º: De Forma-----

ORDENANZA N° 058

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de Septiembre del 2016.-